



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICION FGIB 2017

La Federación de Gimnasia de las Islas Baleares organiza los diferentes Campeonatos Autonómicos de las modalidades: Gimnasia Artística Masculina, Artística Femenina, Gimnasia Rítmica, Trampolín, Aeróbic Deportivo y Gimnasia para Todos, de acuerdo con las normativas vigentes para el 2017 tras estudio y propuesta de los correspondientes Comités Técnicos Autonómicos.

ARTÍCULO I- PRINCIPIO GENERAL

- a) Podrán optar a participar en las actividades ó competiciones de las diferentes especialidades todos aquellos gimnastas que estén en posesión de la licencia federativa balear en el club por el que compiten y del seguro obligatorio para el año en curso.
- b) Podrán participar en los Campeonatos de Clubes ó Conjuntos de las diferentes especialidades, aquellos gimnastas pertenecientes a un club que estén en posesión de la licencia federativa balear para el año en curso, en el club por el que compiten.
- c) Podrán participar en los Campeonatos de Selecciones Autonómicas, los gimnastas extranjeros residentes en España, comunitarios o no, en función de lo establecido en las normativas técnicas para cada modalidad siempre que estén en posesión de la licencia federativa balear para el año en curso.
- d) Todos lo/as gimnastas NO pertenecientes a la FGIB podrán participar en las competiciones autonómicas, debiendo abonar la cantidad de 200 euros por participante.
- e) Clasificación en los distintos campeonatos autonómicos del Calendario 2.017:

En el caso de que haya participación de gimnastas que no pertenezcan al ámbito insular, se realizarán dos clasificaciones:

OPEN: incluirá a todos lo/as participantes inscritos.

AUTONOMICA: incluirá solamente a lo/as participantes de ámbito balear.



Sólo podrán optar al título de Campeón/a de Baleares los participantes en la clasificación autonómica.

Para la clasificación a Campeonatos de España, se tendrá en cuenta el/los resultado/s obtenido/s en la clasificación **AUTONOMICA**, y sólo en el caso de que no se completasen las plazas, se tendrá en cuenta la clasificación **OPEN** para completar las plazas sobrantes.

- f) En cuanto se refiere a los técnicos extranjeros residentes en España, comunitarios o no, de cualquier especialidad, deberán acreditar la convalidación de su titulación.
- g) Todos los gimnastas, técnicos y jueces participantes en los diferentes Campeonatos de las Islas Baleares deberán estar en posesión de **la licencia federativa balear por el club en el que compiten y del seguro obligatorio para el período 1 de octubre de 2.016 a 31 de Diciembre de 2.017.**
 - 1. Competiciones Escolares: Podrán participar gimnastas, técnicos nivel 1, 2, 3, entrenadores nacionales, diplomados en magisterio de educación física, licenciados en INEF y Técnicos Superiores en actividad física y animación deportiva y otros (ver punto J), y jueces con la Licencia Federativa Balear correspondiente.
 - 2. Competiciones Federadas: Podrán participar gimnastas, técnicos nivel 3, entrenadores nacionales y otros (ver punto J) y jueces con Licencia Federativa Balear correspondiente y/o Licencia Unica Nacional.
 - 3. Competiciones Nacionales: En el caso de las Competiciones Nacionales se aplicará la normativa de licencias de la RFEG.
- h) Para la participación en Competiciones Nacionales deberán acogerse a las normativas vigentes de la RFEG y estar en posesión de la licencia única nacional homologada en vigor.
- i) En cuanto a los jueces extranjeros residentes en España, comunitarios, o no, de cualquier modalidad deberán estar en posesión de la titulación de Juez Internacional y el Brevet para el ciclo en curso otorgado por la FIG.
- j) Podrán participar como Otros: preparadores físicos, coreógrafos, médicos, fisioterapeutas y técnicos auxiliares tutelados. Todos ellos tendrán que presentar una copia de la titulación académica oficial reconocida en el ámbito estatal, así como tener la licencia y seguro



obligatorio en vigor en el estamento correspondiente. Para Competiciones Nacionales deberán acogerse a la Normativa de la RFEG.

- k) Los técnicos que a su vez son jueces o viceversa, en caso de que ejerzan de los dos estamentos a lo largo del año, deberán estar en posesión de licencia para cada estamento. Solo podrán ejercer en las competiciones, en la función que corresponda al estamento inscrito y con su correspondiente número de licencia.

ARTÍCULO II - INSCRIPCIONES

- a) Los Clubs de ámbito Autonómico deberán hacer las inscripciones nominativas de los gimnastas, clubs, equipos o conjuntos, participantes en los diferentes Campeonatos Autonómicos, en las fechas previstas en los calendarios autonómicos para el 2017 de cada especialidad. En caso de inscripciones fuera de plazo se aceptarán **con un máximo de tres días desde la finalización de la fecha de inscripción, previo pago de 60 euros por inscripción.**

Deberán dirigirse a las direcciones de correo de los comités técnicos de cada especialidad:

COMITÉ TECNICO GAM	comite.gam@fgib.es
COMITÉ TECNICO GAF	comite.gaf@fgib.es
COMITÉ TECNICO TRAM	comite.tram@fgib.es
COMITÉ GR	comite.gr@fgib.es

- b) Inscripciones incorrectas no serán admitidas y causarán baja inmediatamente.
- c) Todas las inscripciones de GR deberán hacerse en la aplicación informática **licencias.rfegimnasia.es**. No se aceptará ninguna inscripción que no se haga por este sistema. En el resto de modalidades deberán ser cumplimentadas en el formulario oficial de la FGIB, si bien a partir del mes de Febrero 2.017 también deberán realizarse en la aplicación informática.
- d) Se deberá de tener tramitada la licencia federativa balear y/o licencia única nacional, al menos 15 días antes de la fecha límite de inscripción de la competición. En caso de que no se haya tramitado en este plazo, se podrá expedir la misma hasta 48 horas antes del plazo límite de inscripción con recargo de 10 euros por licencia. El importe del recargo deberá abonarse juntamente con el importe la licencia.



- e) En aquellas competiciones en las que la FGIB determine el pago de una tasa de inscripción, ésta deberá incluirse al tramitar la inscripción en la base de datos, sin este requisito no se considerará realizada la inscripción y lo/as gimnastas serán automáticamente dados de baja.
- f) En el caso de las Competiciones Nacionales se deberán respetar los plazos indicados por la RFEG. No se inscribirá a ningún gimnasta, club, equipo o técnico por parte de la FGIB hasta que no se reciba el justificante bancario correspondiente y deberán hacerse por escrito en el impreso de la FGIB destinado para tal fin, en el que **se incluirá categoría, nombre completo de la gimnasta y técnicos que participan, número de licencia y prueba a la que se inscriben** y ser enviado al email del comité correspondiente.
- g) Para permitir un cambio de gimnasta por lesión o enfermedad, debe ser comunicado de forma oficial, a través de los clubs, debiendo ser adjuntado el correspondiente informe médico oficial. No se contemplará ninguna otra posibilidad más de cambio.
- h) La anulación de la inscripción después del sorteo y/o no personarse en la competición, tendrá la correspondiente penalización económica, exceptuándose por motivos médicos justificados. En tal caso debe ser comunicado de forma oficial, a través de los clubs, debiendo ser adjuntado el correspondiente informe médico oficial y enviar al email del comité correspondiente.

La sanción económica correspondiente a la anulación por gimnasta, conjunto y/o equipo, después de haber realizado el sorteo sin justificante médico será de 10 €.

No presentarse a la competición sin el justificante médico 20 €.

ARTÍCULO III- SORTEO

- a) Los órdenes de paso de los gimnastas, equipos, clubes, o conjuntos para los diferentes Campeonatos Autonómicos, para cada especialidad y categoría, se determinarán por sorteo público en las fechas y horarios previstos, excepto para la modalidad de GR. La sede de dicho sorteo será la FGIB o en su defecto las sedes de las Delegaciones de Menorca e Ibiza, para que, si así lo desean los interesados, puedan asistir. En el caso de que las inscripciones se realicen a través de la aplicación informática de la FGIB, no se realizará el sorteo, ya que el propio programa se encargará de hacerlo.



ARTÍCULO IV- APARATOS

- a) Todos los aparatos de competición de las diferentes especialidades deben satisfacer las exigencias del "Libro Medida de Aparatos", en vigor de la FIG para las competiciones oficiales de la FGIB, los aparatos deberán estar homologados por la Federación Internacional de Gimnasia o por la RFEG.
- b) Toda modificación o adaptación de las especificaciones reglamentarias de cada aparato deberá quedar reflejada por escrito en la Normativa Técnica de cada categoría y especialidad.
- c) Para campeonatos nacionales e internacionales se regirán por las normas de la RFEG y FIG.

ARTÍCULO V-MUSICAS

- a) Para todas aquellas especialidades y competiciones autonómicas en donde se utilicen músicas, éstas deberán adecuarse a los diferentes códigos de Puntuación de la FIG, última edición, para cada especialidad, debiendo ser entregadas en el plazo establecido en los calendarios oficiales de cada especialidad. En caso de hacerse en la aplicación informática de la FGIB deberán ser insertadas en el plazo indicado en el calendario de competiciones. La FGIB declina cualquier responsabilidad por las músicas no insertadas correctamente en la aplicación informática y tal como se indica en la Normativa Escolar 2.017, la gimnasta y/o conjunto serán puntuados con la música de la aplicación.
- b) No se admitirá ninguna música fuera de plazo.
- c) Para la modalidad de GR se deberá al insertar la música en infogim, indicar qué ejercicios utilizan acompañamiento de voz con palabras.
- d) Si alguna norma concerniente a la música no es respetada por parte de los participantes se aplicará la oportuna penalización según los códigos de Puntuación Federación Internacional de Gimnasia última edición.
- e) Para competiciones nacionales se acogerán a las Normativas de la RFEG.



ARTÍCULO VI- ROPA DE COMPETICIÓN Y PUBLICIDAD

- a) La FGIB concede libertad para la publicidad en la ropa de competición y entrenamiento, libertad en cuanto a medidas y número de sponsor. Dicha publicidad no deberá atentar contra el decoro y el buen gusto y deberá estar sujeta a la norma de rango superior emitida por los órganos españoles competentes.
- b) En competiciones nacionales se registrarán por la Normativa de la RFEG.

ARTÍCULO VII- ENTRENAMIENTOS OFICIALES

- a) La FGIB establecerá el orden de entrenamientos oficiales, estableciendo un tiempo por gimnasta, club o equipo.
- b) En aquellas competiciones en las que debido a una elevada participación no sea posible realizar entrenamientos oficiales por gimnastas, clubes o equipos se establecerá un tiempo de entrenamientos libres.

ARTÍCULO VIII –COMPETICIONES

- a) La FGIB designará la sede de las diferentes Competiciones Autonómicas en colaboración con las delegaciones de Ibiza y Menorca, siempre que no haya solicitud de organizar las mismas, por parte de alguna entidad o club dentro de los **plazos estipulados al efecto**. Para optar a ser sede de una competición se valorará:
 - las instalaciones deportivas
 - estar al corriente de pago de sus obligaciones financieras con la FGIB
 - no tener abierto ningún expediente disciplinario o pendiente sanción económica con la FGIB.
 - Disponer de todo el material necesario para el buen desarrollo de la competición en la modalidad de GR (tapiz competición y tapiz calentamiento, equipo de música, megafonía, mesas y sillas para jueces, etc.)
- b) Todos los Clubes pertenecientes a la FGIB, pueden solicitar la sede de los Campeonatos Oficiales Autonómicos de la FGIB. La FGIB estudiará todas las propuestas eligiendo la más beneficiosa para la misma.
- c) Se deberán respetar rigurosamente los horarios señalados, tanto en los entrenamientos oficiales, como en los desfiles y en la competición, así



como la participación en los actos protocolarios (desfiles, presentación y entrega de trofeos) de al menos una gimnasta representante de cada club.

Para que una categoría pueda celebrarse, se deberá contar con la participación de un mínimo de tres inscritos en la misma.

d) No se admitirá contacto alguno por parte de los técnicos con la mesa de jueces desde el inicio y hasta el final de la competición, incluidas las pausas.

e) Los técnicos inscritos y todas las jueces participantes tienen la obligación de estar presentes en la reunión que se lleve a cabo al término de la competición, siempre que ésta se convoque.

f) En todos los casos sólo se permitirá la presencia de 2 técnicos por categoría y club.

g) En las competiciones organizadas por la FGIB se permite estar en las zonas de calentamiento, **y no en la pista de competición**, a un coreógrafo, a un psicólogo y un preparador físico por club participante siempre que tengan titulación específica, estén previamente inscritos y en posesión de licencia federativa en vigor.

h) En las competiciones organizadas por la FGIB, se permitirá estar en las zonas de competición (pista y calentamiento) tan sólo a los técnicos y gimnastas inscritos. La FGIB sancionará al/los club/es que tengan a personas no inscritas en la zona de calentamiento y/o competición, sean padres, técnicos y/o gimnastas, con la penalización económica establecida y aprobada por la FGIB.

i) La FGIB organiza los campeonatos clasificatorios para la participación en los Campeonatos de España.

j) Los gimnastas o equipos clasificados para las competiciones nacionales deberán participar con los mismos aparatos con los que se clasificaron en el Campeonato Autonómico.

k) Si hubiera que realizar algún cambio en la composición de equipos, éste tendrá que ser enviado a la FGIB antes de la fecha límite de inscripción para su revisión y posterior autorización.

l) Los Comités técnicos de cada modalidad son los responsables del buen desarrollo de las competiciones por lo que podrán modificar de manera



excepcional, durante éstas, todo lo que retrase, dificulte o impida el buen desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO IX- JURADO DE LOS CAMPEONATOS

- a) El Comité de la FGIB, en sus diversas modalidades designará a los jueces para la formación de los jurados de los diferentes Campeonatos Autonómicos atendiendo a los Reglamentos vigentes del Comité de Jueces de la FGIB y Reglamentos Técnicos de la FIG. para las diferentes especialidades, teniendo en cuenta modificaciones posteriores de la FIG.
- b) En los diferentes Campeonatos Autonómicos de las distintas modalidades, tendrán preferencia los jueces que estén en posesión del Título de Juez Internacional, Juez Nacional Actualizado y en su defecto jueces de Nivel 1 ó autonómicos y escolares según reglamento en vigor.
- c) Los honorarios de los jueces vendrán determinados por la titulación, independientemente de la licencia que posean.

ARTÍCULO X- DELEGACION COMPETICIONES NACIONALES

- a) De acuerdo con el Capítulo II, Artículo 33 referente al Reglamento de Competiciones Estatales, por el que se exige la obligatoriedad de un delegado que no sea juez o gimnasta inscrito en la competición, esta Federación designará la persona que la represente en esta función y que ejerza como tal según Reglamento de la RFEG.

ARTÍCULO XI- CONTROL ANTIDOPAJE

- a) Por indicación de la Comisión Nacional Antidopaje y la Comisión Antidopaje de la RFEG serán establecidos controles antidopajes para las diferentes especialidades y Campeonatos, atendiendo a lo establecido en el título VIII de la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, orden del 11 de enero de 1996, Real Decreto 255/1996 de 16 de febrero Real Decreto 1642/1999 de 22 de octubre y la Resolución 21 de marzo del 2000 y disposiciones dictadas en su desarrollo y en lo que no esté en contradicción con ellos, por los estatutos en vigor de la RFEG, el reglamento en vigor de Dopaje de la RFEG y las normas de la FIG y por todas aquellas disposiciones o normativas que se aprueben en su momento.



- b) De acuerdo con los estatutos de la FGIB, todo deportista debe evitar el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, y estar sujeto al control de dopaje cuando así lo requieran las autoridades deportivas.

Artículo XII: SANCIONES

- a) Todos los clubes, deportistas, técnicos y jueces afiliados que practiquen el deporte de gimnasia en sus diversas modalidades, están sujetos en materia disciplinaria al Comité de disciplina de acuerdo con el Real Decreto 1.591/92 del Reglamento de Disciplina Deportiva, Ley 14/2006 del Deporte del Govern Balear y de acuerdo con los estatutos de la FGIB.
- b) No existen las reclamaciones oficiales después de una competición, pero cualquier duda, aclaración o comunicado que se quiera hacer sobre el desarrollo de las competiciones oficiales, se realizará por escrito ante la FGIB en un plazo máximo de tres días laborables después de la competición.
- c) En caso de que existiera alguna duda en cuanto a la interpretación de dicho Reglamento, será el veredicto de la Junta Directiva de la FGIB la que determine dicha interpretación.
- d) **Los jueces que incurran en errores que afecten a la clasificación general de las competiciones en las que han formado parte, serán sancionadas sin poder puntuar en campeonatos oficiales durante la temporada en la que hayan cometido dicha falta.**

Artículo XII: VARIOS

- a) Todos los clubes afiliados a la FGIB pueden solicitar la colaboración, asesoramiento, etc... al Comité Técnico así como al Presidente, gestión administrativa, etc..., en asuntos particulares o propios del club en cualquier momento que lo necesiten, comunicándolo por escrito y siendo dirigido al estamento correspondiente.

Nota: Este Reglamento entra en vigor el día 1 de Enero de 2.017